



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: S/ Resolución Modificación Calendario Académico IUNMa Ciclo Lectivo 2020 - Ref. EX-2020-27843044- -APN-IUNDDHH#MJ

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia 260/20; 297/20; 325/2020 y 355/20; la Resolución de la Secretaría de Políticas Universitarias Nro. 12/20; y la RESOL -2020-30-APN-IUNDDHH#MJ la del REGISTRO de este Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos–IUNMA-; las Leyes 24.521 y 26.995 y la Resolución del Ministerio de Educación No 1249/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la RESOL-2019- 3086-APN- IUNDDHH#MJ, de fecha 7 de noviembre del 2019, se aprobó el Calendario Académico del Ciclo Lectivo 2020 de este Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia.

Que por tal motivo y en el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1° de la Ley N° 27.541, mediante la sanción del DNU 260/20 del 12 de marzo pasado se dispuso ampliar aquella declaración de emergencia, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia.

Que a raíz de ello y la gravedad de la situación, mediante el dictado de la RESOL -2020-30-APN-IUNDDHH#MJ se modificó el Calendario Académico establecido inicialmente, estableciendo el inicio del primer cuatrimestre de este ciclo para el 30 de marzo pasado.

Que mediante la sanción del DNU 297/20 del 19 de marzo pasado y a fin de proteger la salud pública, se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que mediante la sanción del DNU 325/20, del 31 de marzo pasado, se dispuso la prórroga del “aislamiento preventivo, social y obligatorio” hasta el 12 de abril de 2020 y, luego, mediante la sanción del DNU 355/20 del 11 de abril pasado, hasta el 26 de Abril de 2020.

Que mediante el dictado de la Resolución 12/20 de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, del 3 de abril pasado, se recomendó a las Universidades Nacionales e Institutos Universitarios readecuar el calendario académico 2020, teniendo en cuenta la especificidad de la enseñanza universitaria, garantizando las cursadas en las modalidades periódicas que normalmente se desarrollan en un año académico, manteniendo la calidad del sistema universitario.

Que en ese orden, entre los considerandos de la Resolución Nro. 1489/20 del Comité Ejecutivo del Consejo Interuniversitario Nacional, del 17 de abril pasado, se ha señalado que “...en ese contexto, se adoptaron modalidades no presenciales de vinculación pedagógica, como una forma de llevar a cabo el rol social de educar, pero, también, de proporcionar tranquilidad a dos millones de estudiantes y sus familias sobre la preservación de la salud, junto con la continuidad de su trayecto académico...” y que “...se comprende, también, que la pandemia tendrá derivaciones en el corto y mediano plazo sobre la situación sanitaria, social y económica de cada estudiante, de sus familias y de la sociedad en su conjunto y que la universidad no es ajena a esa incertidumbre y asume el compromiso de aportar soluciones a esas realidades...”.

Que en virtud de lo señalado, la grave situación generada por la pandemia; las sucesivas prórrogas dispuestas hasta el día de la fecha en relación al “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la recomendación formulada por la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, corresponde dejar sin efecto el Calendario Académico aprobado mediante el dictado de la RESOL-2019- 3086-APN- IUNDDHH#MJ, de fecha 7 de noviembre del 2019 y su modificatoria RESOL -2020-30-APN-IUNDDHH#MJ, de fecha 13 de marzo pasado, y aprobar uno nuevo, adecuado a la situación actual, que dé respuesta suficiente a su complejidad y contemple –mientras tal situación se mantenga- el dictado de las clases y demás actividades académicas que así lo permitan, de modo virtual.

Que mediante Resolución Ministerial Firma Conjunta 2020-1-APN-ME, del 3 de abril de 2020, se designó al suscripto Rector Organizador del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos Madres de Plaza de Mayo.

Que, la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en la ley 26.995; las facultades contempladas en el artículo 44, inciso g), del Estatuto Provisorio de esta Casa de Altos Estudios y la disposición contenida en el art. 49 de la ley 24.521.

Por ello,

EL RECTOR ORGANIZADOR DEL

INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1: Dejar sin efecto el Calendario Académico para el año 2020, aprobado mediante el dictado de la RESOL-2019- 3086-APN- IUNDDHH#MJ, de fecha 7 de noviembre del 2019, y su modificatoria RESOL -2020-30-APN-IUNDDHH#MJ, de fecha 13 de marzo pasado.

ARTÍCULO 2: Aprobar el Calendario Académico para el Ciclo Lectivo 2020 contenido en el ANEXO I IF-2020-27852619-APN-IUNDDHH#MJ (Cronograma General del Calendario Académico IUNMA 2020-2021), que forma parte de la presente resolución; fijando el inicio del primer cuatrimestre de este ciclo en fecha 11 de mayo del 2020 y disponiendo que las clases y demás actividades que se desarrollen habrán de llevarse adelante de modo virtual.

ARTICULO 3: Instruir a la Secretaría Académica a efectuar las actividades administrativas y académicas que

correspondan, tendientes al cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4: Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 5: Regístrese, notifíquese a la funcionaria referida en el artículo 3° de la presente, comuníquese, publíquese en la Página Oficial y, oportunamente, archívese.